



BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Agosto 2011

Año 5 - Nro. 47

Novedades del Mes

Ingresos Brutos C.A.BA. – Postergación DDJJ anual

IGJ – Postergación de reempadronamiento

Recordatorios de Interés

Monotributo – Régimen de información obligatorio

AFIP – Certificado de transferencia de automotores (CETA)

Consultas de Lectores

Novedades del Mes

INGRESOS BRUTOS C.A.B.A. – POSTERGACION DDJJ ANUAL

La AGIP (Administración Gubernamental de Ingresos Públicos), mediante la Resolución 1823/11, ha decidido postergar las fechas de vencimientos para la presentación de la declaración jurada anual de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2010.

Esto se debe a que, a partir de este año, se comenzará a utilizar una nueva metodología de presentación on line a través de la página web del organismo recaudador de la Ciudad de Buenos Aires.

Los vencimientos que debían operarse entre el 22 y 28 de Agosto fueron pospuestos según el siguiente cronograma, referido al dígito verificador con que terminan los números de inscripción:

- Dígitos 0 y 1: Vencimiento 17 de Octubre de 2011
- Dígitos 2 y 3: Vencimiento 18 de Octubre de 2011
- Dígitos 4 y 5: Vencimiento 19 de Octubre de 2011
- Dígitos 6 y 7: Vencimiento 20 de Octubre de 2011
- Dígitos 8 y 9: Vencimiento 21 de Octubre de 2011

La modificación tiene por objeto brindar a los contribuyentes una metodología más ágil y segura, postergándose las fechas de vencimiento para que puedan adaptar sus sistemas.

IGJ – POSTERGACION DE REEMPADRONAMIENTO

En los Boletines Informativos de los meses de Septiembre y Noviembre de 2010 les hablábamos de la publicación por parte de la Inspección General de Justicia (IGJ) de las Resoluciones Generales 1/2010 y 03/2010, por medio de la cuales las sociedades comerciales, sociedades extranjeras, asociaciones civiles y fundaciones deben presentar una Declaración Jurada en donde actualizan sus datos ante la IGJ.

Debido a la publicación de la Resolución General 2/2011, se ha modificado nuevamente el cronograma de vencimientos de la citada Declaración Jurada.

Es por ello que a continuación detallamos el nuevo cronograma de vencimientos establecido:

- Sociedades extranjeras hasta el 30 de Septiembre de 2011 inclusive.
- Sociedades comerciales hasta el 30 de Noviembre de 2011 inclusive (para el envío web de la declaración jurada).

Vale aclarar que continúa vigente la solicitud on line de turnos para la presentación en soporte papel de la declaración jurada respectiva.

Recordatorios de Interés

MONOTRIBUTO – REGIMEN DE INFORMACION OBLIGATORIO

Les recordamos que por medio de la RG 2888/10, la AFIP dispuso un régimen de información para determinados sujetos monotributistas.

Desde septiembre de 2010, los monotributistas empleadores y aquellos inscriptos en las categorías más altas del Monotributo (de la "F" a la "L"), deben presentar, a través de la página web de la AFIP, una declaración informativa cuatrimestral.

Dicha declaración jurada debe contener determinada información relacionada con los siguientes cuatrimestres:

- DDJJ a presentar hasta el 30 de Septiembre: Información del cuatrimestre Mayo a Agosto.
- DDJJ a presentar hasta el 31 de Enero: Información del cuatrimestre Septiembre a Diciembre.
- DDJJ a presentar hasta el 31 de Mayo: Información del cuatrimestre Enero a Abril.

La citada declaración jurada debe contener, entre otros, los siguientes datos:

- Total de ventas del cuatrimestre con indicación del número de facturas emitidas durante ese lapso, con la identificación de los cinco clientes de mayor importancia.
- Montos de compras efectuadas durante el cuatrimestre en cuestión, con la identificación de los cinco proveedores de mayor importancia.
- Detalle acerca de si son propietarios o inquilinos del local en donde se desarrolla la actividad, detallando CUIT del propietario del mismo y datos del contrato de locación, de corresponder.
- Cantidad de kw consumidos en el local.
- En el caso de monotributistas profesionales, se requerirá el CUIT del Consejo o Colegio profesional en el que se encuentre matriculado.

La AFIP queda facultada para aplicar sanciones y rechazar las solicitudes de las constancias de situación impositiva de los contribuyentes que no presentaron ante el organismo la información requerida.

AFIP – CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES (CETA)

Por la presente les recordamos que la AFIP estableció, por medio de la RG 2729/09, un régimen de información que deben cumplir las personas físicas y jurídicas con relación a la transferencia de automotores, excluidas las maquinarias (agrícolas, tractores, cosechadoras, grúas, máquinas viales y todas aquellas que se autopropulsen,- y motovehículos usados radicados en el país, de los cuales sean titulares de dominio.

Con motivo de la transferencia de los citados bienes, dichos sujetos deben solicitar a la AFIP el Certificado de Transferencia de Automotores (CETA).

El trámite de obtención del CETA es realizado mediante la página web de la AFIP (www.afip.gov.ar) a través del servicio "Transferencia de Bienes Registrables – Certificado de Transferencia de Automotores" (se le solicitarán datos del dominio, fábrica, modelo, datos del comprador, valor de transferencia, etc.), o telefónicamente llamando al 0800-999-2347.

Desde el 1º de Agosto de 2010, la obligación debe ser cumplida cuando cualquiera de los dos valores que se indican a continuación sea igual o superior a \$30.000:

- El precio pactado para la transferencia o,
- El valor del bien, según la tabla de valuaciones de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la Secretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, DNRNPAyCP, para el cálculo de aranceles vigente a la fecha de obtención del "CETA". Para consultar la tabla podrá ingresar a: www.dnrpa.gov.ar.

Tenga en cuenta que en caso que usted transfiera su automóvil usado y el valor de referencia sea superior a los \$ 30.000 indicados precedentemente, necesitará tramitar el CETA a los efectos de su inscripción en los registros respectivos.

Consultas de Lectores

¿Se puede solicitar la baja retroactiva de impuestos ante AFIP?

No, no se puede. Los impuestos solo pueden darse de baja desde el mes y año corriente o desde el mes inmediato anterior al de solicitud de baja.

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio.